ACTO DE APERTURA No. 027

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica SEL-ABREV-SI-009-2023

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2008, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021, la Resolución No. 388 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que creado mediante Ley 99 de 1993 el Ministerio de Medio Ambiente, tiene la función de ejercer como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia: 1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. 3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. 4. Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 5. Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. 6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema. 7. Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley. 8. Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos

constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios. 9. Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas. 10. Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos. 11. Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 12. Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP. 13. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley. 14. Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo. 15. Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.

Que dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, seis Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación. Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución Nº 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Que en efecto, Parques tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural.

Que así mismo, Parques actúa dentro de su Plan de Estratégico Institucional 2020 —2023 acorde con los tratados y convenios internacionales en materia ambiental, la Constitución Política de Colombia y las políticas para el manejo de las áreas protegidas del país, el cual está compuesto por los siguientes Ejes Estratégicos: I. i. Hacia un Sistema de Áreas Protegidas completo. ii. Hacia un Sistema de Áreas Protegidas ecológicamente representativo. iii. Efectividad en el manejo de las áreas protegidas y los sistemas que conforman.

Que es preciso resaltar que la importancia de las áreas protegidas como estrategia internacional de conservación de valores naturales y culturales excepcionales de las naciones, ha resultado en la necesidad de diversificar estrategias de manejo ajustadas a los contextos y las particularidades locales, por lo general complejas. Las áreas protegidas de Parques Nacionales que tienen una condición de traslape físico y/o con territorios ancestrales por grupos étnicos se enmarcan en un régimen de excepción de uso (Decreto 622/19771) que contempla derechos y deberes otorgados en Colombia a los grupos étnicos, cuyo territorio titulado o no,

1

representan una forma de uso ancestral y sostenible del territorio y de su biodiversidad como base de los valores culturales intrínsecamente relacionados.

Que el uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos representa en la actualidad una estrategia de conservación que procura la armonización entre la utilización de las especies y ecosistemas necesarios para la supervivencia y el bienestar humano, por ello, se requiere garantizar su permanencia en el tiempo para que soporte el bienestar de las generaciones futuras. En gran medida esta estrategia evoca la conservación del capital natural, a través del conocimiento tradicional de las culturas que habitan ancestralmente los territorios.

Que las áreas protegidas adscritas a la Dirección Territorial Andes Occidentales (PNN Orquídeas y SFF Otún Quimbaya), la Dirección Territorial Andes Nororientales (AUN Los Estoraques y PNN Tamá), la Dirección territorial Caribe (PNN Tayrona), la Dirección Territorial Orinoquía (PNN Tinigua y Villavicencio - Manacacias) demandan el desarrollo y profundización de temas atinentes a su gestión junto con el equipo profesional, técnico y/u operativo del mismo, en la realización de las actividades de conservación a los recursos naturales dentro del área, relacionamiento interinstitucional con las diferentes autoridades ambientales, locales y regionales de su zona de influencia en la búsqueda constante de actores de interés que permitan aunar esfuerzos en la conservación de los recursos y el bienestar de los habitantes; así como en el cumplimiento de actividades administrativas y la implementación de los correctivos necesarios en los procesos administrativos mediante la identificación de actividades que registren un desempeño deficiente o riesgoso, en el marco de los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.

Que ahora bien, las áreas protegidas anteriormente descritas vienen adelantando la actualización del portafolio de investigación y monitoreo, esto como insumo de la actualización del plan de manejo ambiental proyectado para esta vigencia, por ende, se hace necesario la adquisición de elementos que permitan desarrollar el normal funcionamiento de las actividades técnicas del personal de las Áreas Protegidas.

Que por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de las áreas protegidas PNN Orquídeas, SFF Otún Quimbaya, AUN Los Estoraques, PNN Tamá, PNN Tayrona y PNN Tinigua y Villavicencio - Manacacias se hace indispensable realizar la compra de cámaras trampa, las cuales se encuentran soportadas por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2023, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción anual.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Selección Abreviada Subasta Inversa, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asignado para las áreas protegidas PNN Orquídeas, SFF Otún Quimbaya, AUN Los Estoraques, PNN Tamá, PNN Tayrona y PNN Tinigua y Villavicencio - Manacacias de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2023.

Que por las razones anteriormente expuestas, se adelantó el estudio previo para la suscripción de un contrato de compraventa para la adquisición de cámaras trampa que permitan realizar actividades de monitoreo, contribuyendo al proyecto de administración de las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, necesidad que se encuentra contemplada en el documento Plan Anual de Adquisiciones 2023, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y en los planes operativos anuales.

Que los documentos y estudios previos que soportan la contratación, se encuentran debidamente elaborados conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto

1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021.

Que el 16 de noviembre de 2023, Parques Nacionales Naturales de Colombia, publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos hasta el 23 de noviembre de 2023.

Que para el presente Proceso de Contratación no se presentaron observaciones al estudio previo y al proyecto de pliegos.

Que en el presente Proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica **NO** se limita a Mipyme, teniendo en cuenta que no se presentó ninguna solicitud de limitación, y el presupuesto asignado corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL M/CTE ($130.300.000) INCLUIDO IVA.**

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que por lo anterior; la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. **SEL-ABREV-SI-009-2023** con las siguientes condiciones:

1.- OBJETO: "Adquisición de cámaras trampa que permitan realizar actividades de monitoreo, contribuyendo al proyecto de administración de las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas".

2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantará el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

3.- CRONOGRAMA:

Auto de apertura de la Selección Abreviada y Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	27 de noviembre de 2023
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Desde el 27 al 28 de noviembre de 2023 a las 5:30 p.m.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	29 de noviembre de 2023 hasta las 5:30 p.m.
Plazo máximo para expedir adendas	30 de noviembre 2023 hasta las 7:00 p.m.
Cierre de la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica y apertura sobre requisitos habilitantes y técnicos	04 de diciembre de 2023 HORA 09:00 a.m.
Publicación informe de verificación o evaluación	06 de diciembre de 2023

Presentación de observaciones al informe de evaluación	Desde el 07 de diciembre de 2023 hasta el 12 de diciembre de 2023 a las 5:30 p.m.
Comité evaluador	13 de diciembre de 2023 Hora: 10.00 a.m.
Publicación lista de participantes	14 de diciembre de 2023 Hora: 9:30 a.m.
Apertura de sobre económico y realización de la audiencia pública para la subasta inversa electrónica	14 de diciembre de 2023 Hora: 11:00 a.m.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	14 de diciembre de 2023 hasta las 5:30 p.m.
Firma del contrato.	18 de diciembre de 2023
Aprobación de garantías	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

4.- Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II.

5.- El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL M/CTE ($130.300.000)**, valor obtenido con base en la información contenida en el estudio de mercado. Este presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61623 del 20 de octubre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer como fecha de apertura y cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica **No. SEL-ABREV-SI-009-2023**, las establecidas en el cronograma de la selección.

ARTICULO TERCERO: - Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: - Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la plataforma del SECOP II.

ARTICULO QUINTO: - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., el veintisiete (27) de noviembre de 2023.

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Lila Zabarain Guerra / Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Uriel Leonardo Valderrama López / contratista Grupo de Contratos